

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL****Nº 036-2021-MPSM**

Tarapoto, 16 de abril de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes, 16 de abril de 2021, se debatió el Dictamen N° 002-2021-CODL-MPSM, que remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de cambio de zonificación del predio ubicado con frente principal al Jr. Yurimaguas cuadra 01 esquina Jr. Amazonas cuadra 01 con frente secundario con el Jr. Tiwinza cuadra 01 esquina con el Jr. Tarapacá cuadra 02, Barrio circunvalación, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; y,

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria, realizada el día viernes, 16 de abril de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, , y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el Dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

La Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPSM, de fecha 11/11/2020, aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de San Martín, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Ámbito Metropolitano de la ciudad de Tarapoto (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y los Planes Específicos (PE) -Centro Financiero Cultural de la ciudad de Tarapoto, Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Tarapoto y Áreas Urbanas —Ambientales de la ciudad de Tarapoto.

Conforme al artículo 103, inciso 103.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, las propuestas de cambio de zonificación pueden ser, ha pedido de los propietarios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se



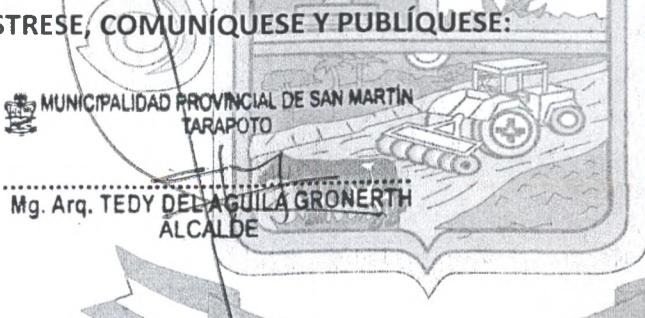
encuentran ubicados los predios. Asimismo, de acuerdo al inciso 103.2, artículo 103° de la norma citada, *"la solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con /a finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o de un sector que incluya varias manzanas (...)"*. De otro lado, el artículo 104 de la misma norma señala los requisitos para un cambio de zonificación, entre las cuales tenemos: 1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada, 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago y 3. Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos. En ese sentido se advierte que, el solicitante, don Gil Arévalo Rodríguez, cumplió dos de los tres requisitos, faltando adjuntar su respectiva declaración jurada.

Ahora bien, el procedimiento para el cambio de zonificación se encuentra previsto en el artículo 105° de la norma señalada en el párrafo anterior, siendo que, la exigencia legal de notificación de la solicitud de cambio de zonificación a los propietarios de los inmuebles vecinos para que puedan emitir sus observaciones técnicas, teniendo en cuenta el artículo 107 inciso 107.1 de la misma norma, no resulta necesario en el presente caso, por cuanto, dicha norma expresamente señala que cualquier modificación de la zonificación que se realiza con posterioridad a la aprobación del PDM, del PDU y del EU, queda sujeta a las siguientes condiciones: *"En el caso que el cambio de zonificación se solicite para destinar un predio a equipamiento urbano, no es obligatorio que éste afecte a los lotes vecinos"*. (El subrayado es nuestro). Y, como se observa de la referencia c), la presente solicitud de cambio de zonificación es para destinar el bien inmueble a equipamiento urbano. En consecuencia, no resulta necesario la notificación ni mucho menos la intervención de los propietarios de predios vecinos.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 16 de abril del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1°. – APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de cambio de zonificación del predio ubicado con frente principal al Jr. Yurimaguas cuadra 01 esquina Jr. Amazonas cuadra 01 con frente secundario con el Jr. Tiwinza cuadra 01 esquina con el Jr. Tarapacá cuadra 02, Barrio circunvalación, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DELAGUILA GRONERTH  
ALCALDE

TARAPOTO

C.c  
AL;  
GM;  
GI;  
**SGPCUV**  
SG;  
OIS;  
OII y;  
Archivo